



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Jalapa, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 31 de enero de dos mil trece, en 6ª. **Avenida 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-26-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wendy Roxano, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-26-2013
Exp.: GTTA-11-13
4 FOLIOS



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-26-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-99-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.49,547.59**, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2013 al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **0.019305 Q/kWh**, tomando como



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,566,513 kWh.

- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.897132
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.062023
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.634047
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.659723
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.396712
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.996564
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.634047
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.659723
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.650032
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.233328
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.634047
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.659723
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.659723
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.659723
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.928619
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.287307
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	951.770599
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.600468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.529665
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.545518
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	951.770599
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.600468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.565820



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.786142
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	951.770599
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.600468
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.600468
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.600468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.336435
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.319113
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.241945
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.081030
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.081030
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.081030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.369909
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019740
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019740
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019740
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	30.302876

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora es de **1.063580%** para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2013 al 30 de abril de 2013**.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica